



Área de Hacienda

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VARIOS GRUPOS ELECTRÓGENOS INSTALADOS EN DIFERENTES EDIFICIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- ANTECEDENTES

Con el objetivo de cumplir con la legalidad vigente y garantizar la conservación y explotación de los edificios propiedad del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT), en los que se ubican y prestan servicios por el personal de esta Corporación, el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento ha elaborado un pliego de prescripciones técnicas con la finalidad de licitar un contrato de servicio para el mantenimiento de varios Grupos Electrógenos instalados en varios edificios propiedad de la Corporación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Constituye el objeto del presente contrato el servicio de **mantenimiento preventivo y correctivo de cinco (5) Grupos Electrógenos instalados en varios** inmuebles del ECIT (Palacio Insular, Grupo IIIC, Campamento de la Esperanza, Alcalde Mandillo y Parking Plaza España) relacionados en el **Anexo I** del presente documento y cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) en los términos y con las características técnicas allí establecidas.

2.2. Su prestación se llevará a cabo de conformidad con la normativa general jurídica y técnica aplicable a las instalaciones objeto del servicio, así como con lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual.

2.3. El objeto del presente contrato se corresponde con el **Código 50532300-6** (Servicios de reparación y mantenimiento de generadores) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y **Categoría 1** del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

2.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1 y 2 de la Directiva 2014/24 de la UE sobre contratación pública, **no procede la subdivisión en lotes del objeto contractual** por cuanto que, tratándose de un mantenimiento de instalaciones, se debe ejecutar de forma homogénea por la misma empresa en aras de conseguir una mayor eficacia y coordinación de las prestaciones a ejecutar. Asimismo, y teniendo en

cuenta el bajo importe al que asciende el presupuesto de licitación resulta más ventajoso la presentación de la oferta de forma integrada.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1. El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el Consejo de Gobierno Insular.

3.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente y demás derechos que le asistan.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP, quedando sometida a los presentes pliegos, a la citada ley estatal, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, en tanto continúe vigente, y demás disposiciones concordantes.

4.2. Asimismo, deberá observarse en cada momento la normativa técnica en vigor, general y específica, aplicable a la prestación de mantenimiento objeto del contrato, cuya relación no exhaustiva se expone a continuación, a título enunciativo:

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

4.3. Igualmente, resulta de aplicación, la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y su norma de desarrollo, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales.

4.4. El desconocimiento de la normativa aplicable al servicio objeto del contrato, del presente pliego o de las prescripciones técnicas que lo rigen, de cualquiera de sus términos, y de las instrucciones que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1. Estarán facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del mismo texto legal.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial legalmente exigida para la realización de actividades o prestaciones en las que consiste el servicio a contratar, concretamente las exigidas en la **cláusula 18.3** del presente documento.

5.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación

adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que se señalan en la **cláusula 18.2** del presente pliego.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte o por la acreditación de una clasificación suficiente.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del TRLCSP, los licitadores que sean personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarios del presente contrato si las prestaciones en las que consiste el mismo, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y dispongan, además, de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1. El presupuesto de licitación del MANTENIMIENTO PREVENTIVO, calculado atendiendo a la vigencia del contrato y precios de mercado, asciende a un total de nueve mil setecientos cinco euros con sesenta y un céntimos (9.705,61 €), IGIC no incluido.

En este presupuesto se consideran comprendidos todos los gastos que se deriven del mantenimiento preventivo, cuyo alcance mínimo será el indicado en el PPT. Además, se incluirá, en virtud de las recomendaciones del fabricante, los siguientes consumibles:

- Cambio de aceite del motor.
- Cambio de filtros de aceite del motor.
- Cambio de filtro acondicionador de refrigerante.
- Cambio de filtros de combustible (primario y secundario).

Asimismo, se entenderán incluidos los trabajos de retirada y destrucción o reciclaje de los residuos producidos por la actividad de mantenimiento, desplazamientos e impuestos que fueren de aplicación.

6.2. El importe anual estimado para el MANTENIMIENTO CORRECTIVO de las instalaciones referidas asciende a un total de mil ochocientos sesenta y nueve euros con dieciséis céntimos (1.869,16 €), IGIC no incluido, calculado de acuerdo con el plazo de vigencia del contrato y la previsión también estimada de los costes comprendidos bajo este concepto.

El coste del servicio de mantenimiento correctivo está condicionado a las necesidades reales de la Administración y a su efectiva prestación, lo que determina que el adjudicatario no ostenta el derecho a percibir, ni la entidad contratante la obligación de satisfacer, la totalidad del importe indicado.

Asimismo, tratándose de un importe meramente estimado, también puede verse incrementado durante la ejecución del contrato en atención a las necesidades de la Corporación contratante.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1. Con relación al mantenimiento preventivo, existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria

0125.9333.21200, conforme a la distribución por anualidades que seguidamente se expone:

- Presupuesto de licitación: 9.705,61 €
- 7% IGIC: 679,39 €
- Total: 10.385,00 €

- Año 2017:.....1.730,83 € IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 0125.9333.21200

- Año 2018:.....8.654,17 €, IGIC incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

7.2. Por su parte, y con relación al mantenimiento correctivo, existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 0125.9333.21200, conforme a la distribución por anualidades que seguidamente se expone:

- Presupuesto de licitación: 1.869,16 €
- 7% IGIC: 130,84
- Total: 2.000,00 €

- Año 2017:.....333,33 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 0125.9333.21200

- Año 2018:.....1.666,67 €, IGIC incluido, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al año 2018.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. El contrato del servicio de mantenimiento tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO, a contar desde el 1 de noviembre de 2017**, salvo en el supuesto que la formalización del contrato se produzca con posterioridad. En ese caso se considerará como fecha de inicio el día primero del mes siguiente a la referida formalización.

Dentro del cómputo del plazo total, el licitador que resulte adjudicatario se sujetará además al cumplimiento de los **plazos parciales** recogidos en la **cláusula 3 del PPT**.

8.2. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procederá a revisión del precio de adjudicación del contrato, en aplicación de lo establecido en el art. 89 TRLCSP.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1. A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, **el valor estimado de la contratación a realizar**, incluidas las prórrogas y las modificaciones

previstas, **IGIC excluido, asciende a la cantidad de veintisiete mil setecientos setenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (27.779,45 €).**

10.2. El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, al licitador que presente la proposición económicamente más ventajosa, en atención a los criterios de adjudicación que se detallan en la siguiente cláusula.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

11.1. Los siguientes criterios son los que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato:

A) Menor importe económico	
A.1) Menor importe mantenimiento preventivo	80
A.2) Menor importe mano de obra horario normal	10
A.3) Menor importe mano de obra horario festivo	7
A.4) Menor importe desplazamiento	3

11.2. Se establecen los siguientes valores máximos (IGIC incluido) para los precios unitarios de mano de obra/hora y desplazamientos:

- Hora de mano de obra en horario normal: 80,25 €
- Hora de mano de obra en hora festiva: 117,70 €
- Desplazamiento: 64,20 €
- Horario normal: de lunes a viernes no festivos, de 8:00 a 18:00
- Horario festivo: fuera del descrito.

Toda proposición que incluya precios superiores a cualquiera de los valores indicados será desestimada.

11.3. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Menor importe económico:

A.1- Menor importe económico preventivo. Para la valoración de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$Vi = Vmax \times Bi / \text{Max} (Bs, Bmax)$$

Donde:

Vi: Valoración de cada oferta .

Vmax: valor máximo a otorgar.

Max (Bs, Bmax): representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Será:

70 Puntos (Puntuación máxima a otorgar)

Bi: % Baja correspondiente a cada oferta

Bs: % Baja significativa, establecida en el 20%, del precio de licitación.

A.2- Menor importe económico mano de obra horario normal. Para la valoración de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$Vi = Vmax \times Bi / \text{Max} (Bs, Bmax)$$

Donde:

Vi: Valoración de cada oferta.

Vmax: Será: 9 Puntos (Puntuación máxima a otorgar)

Bi: % Baja correspondiente a cada oferta

Bs: % Baja significativa, establecida en el 20%, del precio máximo admitido por este concepto (80,25€).

A.3- Menor importe económico mano de obra horario festivo. Para la valoración de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$Vi = Vmax \times Bi / \text{Max} (Bs, Bmax)$$

Donde:

Vi: Valoración de cada oferta.

Vmax: Será: 6 Puntos (Puntuación máxima a otorgar)

Bi: % Baja correspondiente a cada oferta

Bs: % Baja significativa, establecida en el 20%, del precio máximo admitido por este concepto (117,70 €).

A.4- Menor importe desplazamiento. Para la valoración de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$Vi = Vmax \times Bi / \text{Max} (Bs, Bmax)$$

Donde:

Vi: Valoración de cada oferta.

Vmax: Será: 3 Puntos (Puntuación máxima a otorgar)

Bi: % Baja correspondiente a cada oferta

Bs: % Baja significativa, establecida en el 20%, del precio máximo admitido por este concepto (64,20 €).

11.4. Podrán considerarse **ofertas con valores anormales o desproporcionados**, y excluirse de la licitación, conforme lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, aquellas en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- 1- En relación con la cuota de **mantenimiento preventivo**, se podrá estimar que ésta es anormal o desproporcionada:
 - a) cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 - b) cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - c) cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
 - d) cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se

procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2- En relación con los precios unitarios de mano de obra/hora para **mantenimientos correctivos**, se podrá estimar que éstos son anormales o desproporcionados:

a) Cuando concurriendo un solo licitador los importes incluidos en la oferta sean inferiores en más de un 50 % de alguno de los valores máximos establecidos en la **cláusula 11.2.**

b) Cuando concurriendo dos o más licitadores, las ofertas incluyan valores inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas para alguno de los valores máximos indicados en la **cláusula 11.2.**

No obstante, se excluirán para el cómputo de dicha media las ofertas de cuantía más elevada y las de menor cuantía cuando su valor difiera de la media en más de un 10%.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta que incluya precios inferiores en un 40% de cualquiera de los valores máximos establecidos en la **cláusula 11.2.**

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el lugar y forma que se indican en los apartados y cláusulas siguientes, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

12.2. Los licitadores deberán presentar su proposición y documentación complementaria en el **Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos se informa sobre los horarios del mismo:**

Horario General: - Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Horario Especial:

- Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

- Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

12.3. No obstante lo anterior, las proposiciones y documentación complementaria también podrán remitirse por correo dentro del plazo de presentación de las ofertas. En este caso, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío y comunicar, en el mismo día al órgano de contratación por fax, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados la dirección y el nº de fax del Cabildo Insular de Tenerife es la siguiente:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PLAZA ESPAÑA, 1
38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Islas Canarias - ESPAÑA
Nº de Fax: (922) 23 97 04

12.4. Los interesados podrán examinar los pliegos en las oficinas del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento del Cabildo Insular de Tenerife o en el perfil del contratante de la página web de la Corporación: www.tenerife.es.

12.5. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el interesado de las cláusulas de este pliego y de las prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

12.6. El empresario que haya formulado oferta en **unión temporal** con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

13.1. Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES CERRADOS**, en los que se indicará, en su exterior, su respectivo contenido (esto es, el título del sobre como seguidamente se expone) y los siguientes datos del licitador, **teniendo en cuenta que los datos que figuren en los sobres serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas:**

- nombre o razón social del licitador
- dirección completa a efecto de notificaciones
- número de teléfono
- número de fax

13.2. SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 1: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos para la licitación, mediante procedimiento abierto, del contrato del “Servicio de mantenimiento de varios Grupos Electrónicos instalados en diversos edificios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”.**

Dicho sobre, **contendrá la siguiente documentación**, detallada en una relación suscrita por el licitador o persona que lo represente:

13.2.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE suscrita por el licitador o persona que lo represente, **en la que manifieste**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, **cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración**, sin perjuicio de su posterior acreditación en caso de resultar propuesto adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 17** de los presentes pliegos y en virtud del modelo recogido en el **Anexo II** del presente documento.

13.2.2. Declaración responsable suscrita por el licitador o persona que lo represente en la que manifieste que, de acuerdo con lo indicado en la **Instrucción Técnica Complementaria ITC BT-03**, cumple con los requisitos allí exigidos contando

con la correspondiente documentación acreditativa así como que asume la responsabilidad de que la ejecución del mantenimiento se efectúa de acuerdo con las exigencias contempladas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (**Anexo III**).

13.2.3. En el supuesto que varias empresas acudan a la licitación constituyendo una **UNIÓN TEMPORAL**, deberán indicar, además, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (**Anexo IV**).

13.3. SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación números A) y B) "Oferta económica y Mejoras- para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del "Servicio de mantenimiento de varios Grupos Electrónicos instalados en diversos edificios del Cabildo Insular de Tenerife"**".

13.3.1 Con relación a la oferta económica, los licitadores presentarán la misma conforme al modelo recogido en documento **Anexo V**, y deberá estar debidamente firmada por el licitador o persona que le represente.

La oferta económica deberá detallar el importe anual del mantenimiento preventivo y el coste de mano de obra/hora para el mantenimiento correctivo.

Concretamente, con relación al coste de mano de obra, se detallará el precio en horario normal; el precio en horario festivo así como el coste de desplazamiento.

La oferta económica deberá estar libre de errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Asimismo, si la oferta no contiene todos los requisitos o extremos recogidos en el modelo de indicado, la proposición de dicho licitador podrá ser rechazada.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la **cláusula 6**, ni los precios unitarios de mano de obra/hora para el mantenimiento correctivo recogidos en la **cláusula 11.2** de los presentes pliegos. En caso contrario, la proposición presentada por la empresa será rechazada.

13.3.2. Con relación al **criterio de adjudicación B)** relativo a las **Mejoras**, el licitador deberá aportar certificación oficial acreditativo de disponer de un **Sistema de Gestión de Calidad según la norma ISO 9001 y/o un Sistema de Gestión Medioambiental según la norma ISO 14001**.

13.3.3. Asimismo y según lo indicado en la **cláusula 11.4**, el licitador deberá presentar una **declaración responsable** indicando el personal extra al de su plantilla que necesite contratar, en su caso, para hacer frente a la ejecución del contrato. A tal efecto deberá adjuntar **compromiso de contratación**, debidamente firmado, de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo VI** del presente documento.

13.3.4. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que pueda presentar variantes o alternativas.

13.3.5. Si algún licitador no aporta la documentación exigida o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Toda la documentación se presentará en español. Asimismo, para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Como Presidente:
 - El Director Insular del Área de Hacienda o funcionario que le sustituya;
- Como Vocales:
 - La Directora de la Asesoría Jurídica, o funcionario que le sustituya;
 - El Interventor General, o funcionario que le sustituya;
 - El Jefe del Servicio Técnico de Patrimonio o Mantenimiento, o funcionario que le sustituya;
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio, o funcionario que le sustituya;
- Como Secretario:
 - Un Técnico de Administración General del Servicio de Hacienda y Patrimonio.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los **SOBRES NÚMERO 1** presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación de los **SOBRES NÚMERO 1** y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere

conferido al efecto, realizará, en acto público que se celebrará en el día, lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los **SOBRES NÚMERO 2** de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres número 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá, en acto público, a la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

Posteriormente, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa.

16.2. La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no acuerde la adjudicación.

17.-ADJUDICACIÓN.

17.1. Al licitador propuesto como adjudicatario se le requerirá para que presente dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, y en la forma establecida en las cláusulas 18, 19, 20 y 21 siguientes, los documentos acreditativos de la capacidad y requisitos para contratar con la Administración, constitución de la garantía definitiva, cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se relacionan, cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y demás documentos complementarios que así se señalan.

La documentación a aportar habrá de ser **original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas** conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, deberán presentarla en castellano.

De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado lo dispuesto en esta y las cláusulas siguientes 18, 19, 20 y 21 se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.

17.2. El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la aportación de la documentación a que hace referencia el apartado anterior.

17.3. El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concorra alguna de las circunstancias expresadas en la **cláusula 11.5.**

17.4. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (www.tenerife.es).

17.5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

17.6. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

18. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

18.1. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

18.1.1 Escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, **debidamente inscrita en el Registro Mercantil**, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, se acreditará mediante la inscripción en los Registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre.

Las restantes **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

18.1.2 Cuando el licitador actúe mediante **representante**, éste deberá aportar el correspondiente poder (debidamente inscrito en el Registro Mercantil) bastanteado por la Directora de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife. Si se trata de un poder para acto concreto, no será necesaria la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. La aportación de la diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

18.1.3. Cuando el propuesto como adjudicatario sea una **Unión Temporal de Empresas**, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y la correspondiente inscripción en el Registro que proceda.

18.2. Documentación acreditativa de la **solventia económica, financiera y técnica o profesional**, a través de los siguientes medios:

18.2.1. Solventia económica y financiera:

- **Volumen anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, como mínimo, una cantidad ascendente a **catorce mil quinientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (14.558,46 €)**.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

18.2.2. Solventia técnica o profesional:

- **Relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años**, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados **por certificados de buena ejecución**, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **6.793,93 €**. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en sus caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- **Relación de certificados acreditativos de contar con experiencia mínima de dos años en mantenimiento de equipos con las mismas características o equivalente** (en cuanto a modelo y potencia) a las indicadas en el PPT. Para la justificación de esta experiencia se tendrán en cuenta los contratos celebrados en los últimos diez años.

Los períodos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia mínima de dos años pueden ser no consecutivos pero sí por un plazo de, al menos, de un año.

Este documento deberá ir acompañado de una **declaración responsable**, debidamente suscrita por el licitador o persona que lo represente, en la que indique que las circunstancias descritas no han experimentado variación.

En el supuesto de que el licitador presente **certificación del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente a la clasificación en Grupo P, Subgrupo 1 y Categoría 1**, dicha circunstancia le eximirá de aportar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y solvencia económica y financiera.

Dicha certificación deberá ir acompañada de una **declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente documento no han experimentado variación.

18.3. Habilitación empresarial precisa para la realización del contrato.

- **Habilitación empresarial:** Las empresas licitadoras deberán acreditar su habilitación como empresas instaladoras y mantenedoras de instalaciones eléctricas de baja tensión, categoría especialista, con habilitación para la siguiente subcategoría:
 - E9: Instalaciones generadoras de baja tensión.

18.4. Compromiso de poner a disposición del ECIT un servicio telefónico permanente atendido por personal de la propia empresa durante las 24 horas todos los días del año.

18.5. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

18.6. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

18.7. En el supuesto que el licitador pretenda concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato deberá presentar relación en la que se manifiesten los siguientes extremos, **con aportación de la documentación** que, asimismo, se señala:

- la parte de contrato que tiene previsto subcontratar;
- su importe;
- nombre, perfil empresarial del subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional, recogidas en la **cláusula 18.2** de los presentes pliegos;

- habilitación de la subcontrata como empresa instaladora y mantenedora de la instalación o instalaciones que le se vayan a encomendar;
- declaración responsable de la subcontrata de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes;
- cualquier otra documentación requerida para el mantenimiento de la instalaciones eléctricas, en el supuesto de que se subcontrate ésta, y que se refiere a la acreditación de formación y experiencia de todo el personal técnico que quedará asignado al contrato.
- aceptación expresa del subcontratista de la encomienda del licitador en las condiciones recogidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el supuesto de que éste resultase adjudicatario del contrato.

18.8. Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores deberán presentar la documentación en castellano.

19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

19.1. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior se exigirá al propuesto como adjudicatario que presente, en el plazo señalado, documentación justificativa de haber constituido garantía definitiva ascendente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido.

Las garantías que deban constituirse ante el Cabildo Insular de Tenerife, podrán consistir en:

- Efectivo o en valores de Deuda Pública, estos últimos representados mediante certificado de inmovilización de los valores anotados (**modelo Anexo VI**).
- Aavales prestados por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (**modelo Anexo VII**).
- Seguros de caución otorgados por entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo (**modelo Anexo VIII**).

La garantía se constituye a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF nº P-3800001 D.

La garantía constituida en efectivo se podrá realizar a través de transferencia bancaria, una vez cumplimentado el debido documento de "Alta a Terceros" con la Corporación, con excepción de que ya se haya realizado dicho trámite anteriormente.

Las garantías constituidas mediante aval o seguro de caución deberán ser bastanteadas previamente por el Vicesecretario General de la Corporación.

La garantía definitiva se constituirá en la Unidad Orgánica de Tesorería de la Corporación.

19.2. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

19.3. En el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Al objeto de obtener los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social de la empresa adjudicataria, y en virtud del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, **con la presentación de las proposiciones económicas a este procedimiento se entenderá que se autoriza expresamente a la Corporación Insular para solicitar y obtener en nombre de los licitadores, de oficio y por vía telemática, los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado, con la Comunidad Autónoma Canaria y con la Seguridad Social, no debiéndolos aportar, en su caso, el licitador propuesto como adjudicatario.**

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación obtener vía telemática dichos Certificados, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que sea éste el que en el **PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES** presente los siguientes documentos:

- Certificación expedida por órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social**. Se considerará que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.
- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la **Administración General del Estado** en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la **Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por órgano competente del **Cabildo Insular de Tenerife**, de estar al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria con dicha Corporación. Con la presentación de la proposición económica y técnica a este procedimiento se entenderá que el licitador autoriza expresamente a la Corporación Insular a incorporar de oficio dicho certificado al expediente.

Sin perjuicio de lo expuesto y **con carácter obligatorio**, el propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas** referida al ejercicio corriente, o del último recibo del

impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Cuando la empresa **no esté obligada** a presentar las declaraciones, o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia, mediante declaración responsable (art. 15.1 R.D. 1098/2001).

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El propuesto adjudicatario, en el mismo plazo, deberá presentar compromiso formal con el Cabildo Insular de Tenerife de satisfacer, o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos, manifestando expresamente:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, etc.)

- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

La acreditación de estos puntos se entenderá satisfecha mediante la presentación de la correspondiente declaración, según los modelos publicados por la U.O. de Prevención de Riesgos Laborales firmado por el representante legal del empresario, o bien, en caso de trabajadores autónomos, mediante la presentación de la declaración de los modelos **FETP-30.1** y **FETP-30.2**, incorporadas como **Anexos IX y X**.

En el supuesto que el propuesto adjudicatario subcontrate parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, deberá requerir al subcontratista y aportar a la Administración el correspondiente compromiso expreso.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1. El órgano de contratación **requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato**, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares.

Se adjuntarán al mismo, formando parte de él, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos y debiendo entregar, dentro del mes siguiente, a la entidad contratante una copia autorizada y dos simples de la escritura.

22.2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Por la Administración se designará a un Técnico Responsable de las Instalaciones, que será el encargado de emitir las instrucciones oportunas al adjudicatario de cara a la organización y ejecución de los trabajos. Asimismo, será el encargado de vigilar la ejecución del trabajo y comprobar el trabajo realizado.

La inspección podrá realizarse en cualquier momento, con el objeto de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad que le incumbe a la empresa adjudicataria.

24.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio objeto del presente contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le dieren los responsables del contrato designados por la Administración.

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

25.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

25.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas, errores, omisiones, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que se haya incurrido en su realización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

Particularmente, el contratista será responsable de las deficiencias derivadas de las inspecciones periódicas incorrectamente ejecutadas en las instalaciones durante el período estipulado en la reglamentación específica de la instalación, aunque dicho período supere el de vigencia del contrato.

25.3. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que realice trabajos en los edificios utilizará siempre uniforme de mantenimiento (a cargo de la adjudicataria) con el anagrama distintivo de la empresa, cuidando en todo momento la correcta presencia de dicha indumentaria. Asimismo, instalarán las señales precisas para indicar las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro.

Debido a los controles de seguridad de entradas y salidas dispuestos en algunos de los edificios del Cabildo Insular de Tenerife, es necesario que dicho personal acuda provisto de su Documento Nacional de Identidad.

25.4. El contratista deberá equipar a su personal de las herramientas y equipos de medida de uso manual necesarios para la verificación de los parámetros y características que definan el estado y funcionamiento de las instalaciones objeto del mantenimiento. Asimismo, tendrá la obligación de proporcionar medios auxiliares como andamios, escaleras, plataformas elevadoras, camiones grúa, señalización y medios de seguridad que sean necesarios para la realización de los trabajos.

25.5. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

25.6. La documentación técnica generada y utilizada para la prestación objeto del contrato, conforme lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas quedarán en propiedad de la Administración contratante.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

26.1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación en Boletines Oficiales y en periódicos de la provincia, que se harán efectivos mediante deducción de su importe en la primera factura del servicio, si ello es posible, y, en su defecto, en las siguientes. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato en los citados medios asciende a la cantidad estimada de 1.500,00 euros, siendo también de cuenta del contratista la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el presupuesto de adjudicación se entiende comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IGIC que deba ser soportado por la Administración, y que se indicará como partida independiente.

Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo (todos los trabajos, medios y materiales auxiliares necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra o servicio (– incluidos montajes, desmontajes, transportes, etc...-) aunque no figuren todos ellos en su descripción, y conforme lo dispuesto en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA.

27.1. El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados y recibidos por la Administración.

27.2. Los pagos se realizarán contra facturas conformadas por el Técnico Responsable del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, expedidas de acuerdo con la normativa vigente. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

a) Concretamente, en el **mantenimiento preventivo**:

El importe adjudicado se abonará **semestralmente** contra presentación de una relación de los trabajos ejecutados en el semestre anterior (hojas de control) así como informe

semestral de actividad conformado por el Técnico Responsable del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

b) Por su parte, en el **mantenimiento correctivo**:

Su abono se realizará por **transferencia bancaria**, contra presentación de **única factura**, a conformar por el Técnico Responsable del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento del ECIT.

Las actuaciones ejecutadas en el mes natural correspondiente se facturarán de manera conjunta en el mes siguiente, de forma independiente a las de mantenimiento preventivo, debiendo describir de manera individualizada los servicios prestados en dicho período, de acuerdo con las órdenes de trabajo correspondientes y en las que habrá de relacionarse los materiales empleados, tanto los suministrados por la empresa adjudicataria, como los aportados por la Corporación Insular.

Los precios finales a facturar en concepto de los servicios de mantenimiento correctivo se obtendrán aplicando a los precios unitarios aprobados para cada partida o servicio, las unidades realmente ejecutadas o los servicios efectivamente prestados.

27.3. Cuando en un presupuesto figuren partidas alzadas, se entenderá que éstas son de carácter orientativo en orden a la previsión del presupuesto, pero siempre “a justificar” como consecuencia de su realización. Por lo tanto, se liquidarán de conformidad con las unidades realmente ejecutadas.

27.4. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS

Los órganos que intervienen en la tramitación de las facturas que se deriven de la presente contratación son:

OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN GENERAL
CÓDIGO DIR 3: LA0001752
ÓRGANO GESTOR
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
CÓDIGO DIR 3: LA0001761
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
CÓDIGO DIR 3: LA0001761

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

29.1. El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados en la cláusula 3.3 del PPT para la atención de avisos de avería, cualquiera que fuese su calificación (urgente o no urgente), durante toda la vigencia del mismo.

29.2. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

29.3. El incumplimiento de los plazos, por causas imputables al contratista, facultará a la Administración para la imposición de penalidades, o resolución del contrato -con pérdida de la garantía constituida-, en los términos previstos en la **cláusula 30** siguiente de los presentes pliegos.

29.4. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

29.5. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

29.6. Cuando el servicio objeto de este pliego causen molestias al personal instalado en el edificio, el horario de trabajo se modificará de tal manera que no interfiera con la actividad administrativa, sin que esto suponga un coste añadido a los precios establecidos ni variación en el plazo de ejecución.

30.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

30.1. En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las obligaciones que se relacionan a continuación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización, conforme lo dispuesto en esta cláusula.

30.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo así como los plazos parciales que se puedan señalar en el programa de trabajo.

30.3. La constitución en **mora** por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

30.4. Si llegado el término del plazo de ejecución contractual establecido o, en su caso, de los plazos parciales previstos, el contratista hubiera incurrido en **demora** por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la **resolución** del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de **las penalidades** de 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio al día. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los **plazos parciales** haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

30.5.. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

30.6. En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

30.7. Si se produjera un retraso en la ejecución del servicio pretendido por **motivos no imputables al contratista** y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga al tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitara otro menor, de conformidad con el artículo 213.2 del TRLCSP.

30.8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción de expediente contradictorio que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

31.- SUBCONTRATACIÓN.

31.1. Podrá ser concertado con terceros la realización parcial del contrato administrativo que se suscriba con esta Administración, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 20 por 100 (20%) del importe de adjudicación del contrato, quedando sometida la celebración de los subcontratos al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en este pliego y a lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP.

31.2. El adjudicatario deberá comunicar por escrito a la Administración con veinte días de antelación a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, su intención de celebrarlo, acompañado de la justificación, documentos e información a la que se refiere la **cláusula 18.7** de los presentes pliegos.

31.3. En el supuesto que el adjudicatario hubiese manifestado en su oferta, la intención de subcontratar parte del objeto de este contrato, con aportación de la identificación y documentación requeridas en el pliego para ello, las subcontrataciones que no se ajusten a lo indicado en la misma (por tratarse de empresarios distintos, referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la oferta, o cualquier otro extremo), no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado notificación a la Administración, manifestando dichas alteraciones, con aportación, en su caso, de las justificaciones y documentos a que se refiere la **cláusula 18.7** de los presentes pliegos.

31.4. Bajo la responsabilidad del contratista, podrán concluirse los subcontratos sin necesidad de dejar transcurrir el citado plazo de veinte días, establecido en los dos apartados anteriores, si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

31.5. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas, las prescripciones técnicas particulares y los términos del contrato.

31.6. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

31.7. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

31.8. El contratista se obligará a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 228 del TRLCSP para las relaciones entre Administración y contratista.

31.9. Toda variación de las condiciones del subcontrato deberá ser comunicada por el contratista al Cabildo Insular en el plazo no superior a quince días.

VI.- MODIFICACIÓN

32.- MODIFICACIÓN.

32.1. El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 107, 108, 210, 211, 219 y 234 del TRLCSP.

32.2. Las modificaciones solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 107 del citado TRLCSP, sin que puedan alterarse las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

32.3. En cuanto a su procedimiento se está a lo dispuesto en los art. 108. 2 y 3; 211 y 306 del citado cuerpo legal.

32.4. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación **serán obligatorias** para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

32.5. El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

32.6. Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará, en su caso, al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VII.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

34.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes desde la finalización del período de vigencia del contrato.

34.2. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35.- RESOLUCIÓN.

Si el Contratista incumpliere las obligaciones que le incumban, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato y sus consecuencias, las previstas en este pliego y las previstas en la legislación aplicable, en especial los artículos 223 y 308 del TRLCSP respecto de las causas, y los artículos 224 y 309 del TRLCSP, respecto de sus efectos, y en general cualquier otro incumplimiento de los términos contractuales.

36.- PLAZO DE GARANTÍA.

36.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **SEIS MESES para todos los trabajos de mantenimiento correctivo, y UN AÑO para las operaciones de mantenimiento preventivo.** Dichos plazos se computarán desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

36.2. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

36.3. Las reparaciones exigibles al adjudicatario deberán realizarse en el plazo de dos días desde su aviso. De lo contrario, el ECIT efectuará las mismas con cargo al adjudicatario.

37.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas satisfactoriamente por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva será cancelada o devuelta previo informe de conformidad del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previo informe de conformidad del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

38.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan.

39.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. Contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso –administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2017.

La Jefa de Servicio	La Responsable de Unidad	La Técnico
Susana González-Nuevo Artime	Patricia M. Barreto Márquez	Amanda Herrera Prieto

ANEXO I

RELACIÓN DE INSTALACIONES

GRUPO PALACIO INSULAR		GRUPO IIIC	
Ubicación:	Palacio Insular	Ubicación:	Instituto Insular de Informática y Comunicaciones
Dirección:	Avda. Marítima, 2. Santa Cruz de Tenerife	Dirección:	c/ Clavel, 2. Santa Cruz de Tenerife
Motor:	Caterpillar	Motor:	Olympian Caterpillar
Modelo:	3412	Modelo:	GEP 165-2
Nº de serie:	4BZ08920	Nº de serie:	11900438
Potencia:	900 kVA	Potencia:	165 kVA

GRUPO CAMPAMENTO DE LA ESPERANZA		GRUPO ALCALDE MANDILLO TEJERA	
Ubicación:	Campamento de La Esperanza	Ubicación:	Edificio Alcalde Mandillo Tejera
Dirección:	c/ Preventorio, s/n. El Rosario	Dirección:	c/ Alcalde Mandillo Tejera, 8. Santa Cruz de Tenerife
Motor:	Olympian Caterpillar	Motor:	Olympian Caterpillar
Modelo:	GE45M	Modelo:	3412 PKG
Nº de serie:	00C6651A1	Nº de serie:	81Z17800
Potencia:	45 kVA	Potencia:	500 kVA

GRUPO PARKING PLAZA ESPAÑA	
Ubicación:	Parking subterráneo Plaza España
Dirección:	Plaza de España s/n. Santa Cruz de Tenerife
Motor:	Olympian Caterpillar
Modelo:	3412 PKG
Nº de serie:	81Z17800
Potencia:	500 kVA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa....., en su calidad de (persona administradora única, solidaria o mancomunada o personas apoderada solidaria o mancomunada); según escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, nº de protocolo, otorgado por, con fecha, en la ciudad de, en relación al cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1.- Que la persona licitadora reúne los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, y cumple con todas las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas relativos a la contratación del **Servicio de mantenimiento de varios Grupos Electrónicos instalados en diferentes edificios del ECIT**, sin perjuicio de su posterior acreditación en caso de resultar propuesto como adjudicatario, conforme lo dispuesto en la **cláusula 17** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

2.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Que la finalidad o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato.

4.- Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incursas en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 60** del TRLCSP.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En a de de 2017.

Fdo.:.....

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC BT-03

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa....., en su calidad de (persona administradora única, solidaria o mancomunada o personas apoderada solidaria o mancomunada); según escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, nº de protocolo, otorgado por, con fecha, en la ciudad de, en relación al cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1.- Que, con relación a los requisitos exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación del **Servicio de mantenimiento de varios Grupos Electrónicos instalados en varios edificios del ECIT**, la persona licitadora reúne los requisitos recogidos en la Instrucción Técnica Complementaria ITC BT-03, cumpliendo con las exigencias allí contenidas y contando con la documentación acreditativa así como que asume la responsabilidad de que la ejecución del mantenimiento se efectúa de acuerdo con las exigencias contempladas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

En.....a....de.....de 2017.

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE

D/D^a. _____, mayor de edad, con NIF número _____, actuando en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ C/ o Plaza _____, y CIF número _____ D/D^a. _____, mayor de edad, con NIF número _____, actuando en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ C/ o Plaza _____, y CIF número _____. Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del **servicio de mantenimiento de varios Grupos Electrógenos instalados en diferentes edificios del ECIT**. En caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE de cada uno de los miembros en la que sigue:

_____ XX %
_____ XX % Como representante de la citada
unión se nombra a _____

En _____, a ____ de _____ de 2017.

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña.....
 con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en....., en nombre y representación de la entidad,
 con domicilio social en
 y N.I.F nº, enterado/a de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación del **Servicio de mantenimiento de varios Grupos Electrógenos instalados en diferentes edificios del ECIT**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a ejecutar el contrato de referencia con el siguiente desglose:

Cuota de mantenimiento preventivo para el año inicial de duración		Precio	7% IGIC
	 euros euros
Precios unitarios de mano de obra / hora de mantenimiento correctivo			
Categoría	Horario	Precio	7% IGIC
Mano de obra	Hora normal euros euros
	Hora festiva euros euros
Desplazamiento	Hora normal euros euros

En..... a.....de.....de 2017.

Fdo.:

ANEXO VI

GARANTÍA MEDIANTE VALORES DE DEUDA PÚBLICA (con inscripción)

D. (nombre y apellidos).....en representación deN.I.F., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avda. C.P.

PIGNORA

a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores.	Emisión (entidad emisora, clase de valor y fecha de emisión)	Código o valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de Inscripción
-----------------	--	----------------	-------------------------	------------------------	---

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía o fianza)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada)..... N.I.F./C.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avda. C.P. por la cantidad de: (en letra) EUROS (en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora vigente y en la Instrucción Reguladora de Garantías del Cabildo Insular de Tenerife. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, así como proceder a su reembolso a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a primer requerimiento de este.

(nombre o razón social del pignorante)

.....FIRMA/S

Con mi intervención, el Corredor de Comercio, (firma)

Don.....con D.N.I..... en representación de (Entidad Gestora del Fondo).....

Certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

Fecha.....

Firma

ANEXO VII
MODELO AVAL

La Entidad (razón Social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca).....
C.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en.....en la calle/plaza/avda.
....., y en su nombre (nombre y
apellidos de los Apoderados)
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de
la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....C.I.F./N.I.F.

en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de
esta garantía o fianza en la Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife)
.....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u
obligación asumida por el garantizado)

ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por importe de (en letra).....
..... EUROS, (en cifra)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Administración. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

(lugar y fecha)

(razón social de la Entidad)

(firmas de los Apoderados)

ANEXO VIII

MODELO SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NUMERO.....(razón social completa de la entidad aseguradora)..... (en adelante asegurador), con domicilio en, calle/plaza/avda. y C.I.F. debidamente representado por D. con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre del asegurado) C.I.F./N.I.F..... en concepto de tomador de seguro ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)..... EUROS, (en cifra)..... en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza)..... en concepto de garantía(provisional, definitiva, etc....) para responder de las obligaciones (detallar el objeto del contrato u obligación garantizada), La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Administración.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)

FIRMA ASEGURADOR

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (EMPRESAS)

D/Dña. _____, en calidad de
_____ de la Empresa
_____ y en representación de la
misma,

DECLARA que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la

designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____.

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (TRABAJADORES AUTÓNOMOS)

Contrato: _____

D/Dña. _____, con NIF

en calidad de trabajador/a autónomo/a

DECLARA

que adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer, en los trabajos objeto del contrato arriba indicado, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos que establece para los trabajadores el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales establecidos en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de actuación coordinada que se hubiera establecido.
- Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Servicio gestor del contrato o bien del coordinador designado al efecto durante la ejecución de los trabajos.
- Informar al Cabildo de Tenerife en el caso de que emplee a trabajadores por cuenta ajena, siempre con carácter previo a dicho empleo.
- Asumir las obligaciones relativas a un contratista o subcontratista cuando emplee a trabajadores por cuenta ajena, cumplimentando los registros documentales que el Cabildo de Tenerife dispone a tales efectos para los contratistas y subcontratistas.
-

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

En _____ a ____ de _____ de _____.